Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Nombram.to de Then.te de Reg.or

En la V.a de Lieza a dos de Hen.o de mil setez.tos setenta y tres: Ante mi el Ess.no publico y testig.s ynfrascritos D.n Matias Antonio Marin y Moya Reg.or Fiel Egecutor de esta dha V.a Dixo q.e p.r el R.l titulo q.e su Mag.d le libro para el uso y Egercicio del mencionado su oficio su fha en buen Retiro a Cinco de Marzo del Año pasado de mil setez.tos y sesenta firmado de la R.l mano de su mag.d y refrendado del S.r D.n Martin de Lezeta, su secretar.o y del R.l Con.o de las ord.s Se le Concede entre otras preheminencias la de Poderlo servir p.r Then.te en ausencia y presencia, y q.e con solo el nombram.to del otorg.te pueda entrar el Nombrado a Egercerlo de cuyo oficio se le dio p.r esta V.a la Posesion formal de el, y Usando de la dha Facultad teniendo entera satisfaccion, y Confianza de D.n Joaq.n Antonio Marin Moya y Chico, Hijo del otorg.te y hatendiendo a que es avil y capaz para el uso, y Egercicio del dho oficio: En aquella via y forma q.e mas haya lugar, estando cierto y sauidor del Dro q.e en este caso le Compete: Nombraba y Nombró p.r su Then.te para el mencionado oficio de Regidor Fiel Executor, q.e el otorg.te Egerce a dho D.n Joaq.n Antonio Marin Moya y Chico, para que lo sirva y use en todos los casos y cosas a el anexas y pertenecientes en las ausencias y Presencia del otorg.te con el goze de las mismas Preheminencias y Exenciones, q.e lo goza el otorg.te a cuyo fin y para q.e los Señores Consejo Justiz.a y Regim.to de esta dha villa le hayan y tengan por tal su Then.te en el mencionado oficio